

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre primero (01) de dos mil veinte (2020).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00256 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 26¹ del Código general del Proceso, no se aportó documento idóneo en donde se logre determinar la cuantía del presente asunto, documento que es indispensable para darle trámite a este tipo de procesos, además, de no haberse dado cumplimiento a lo solicitado en numeral 1º del auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, dispone:

RECHAZAR la anterior demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **PAOLA ANDREA MAZUERA BUENO** contra **BLANCA FLOR GIRALDO**, personas determinadas y las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles materia de la Litis.

Por secretaria hágase entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte actora y sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

¹ **ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.** La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.
3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

[...]

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 102 de
hoy 02 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO